



MEMORIA ECONÓMICA del proyecto de Orden por la que se establece un plan de gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.

a) Antecedentes:

La coquina (*Donax trunculus*) en el caladero del Golfo de Cádiz representa un recurso marisquero de alta importancia socio-económica. Se captura de forma casi exclusiva por mariscadores profesionales a pie, y por un pequeño número de embarcaciones marisqueras autorizadas al uso del rastro remolcado. Es una especie de vida corta y crecimiento rápido que, al igual que otras muchas especies de características similares, depende altamente de las fluctuaciones de las variables ambientales, así como del nivel de presión pesquera que se ejerza.

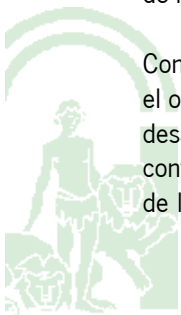
El colectivo de mariscadores profesionales dedicados a la captura de esta especie, esta sufriendo en los últimos años una reestructuración importante generando la primera Federación que aglutina la mayoría de asociaciones de la provincia de Huelva, Sevilla y Cádiz. Actualmente existe un colectivo de 219 profesionales dedicados a esta actividad de forma exclusiva en el litoral de la provincia de Huelva, de los cuales 5 son mujeres y 214 hombres, lo cual supone un colectivo importante dedicado a la explotación de este recurso.

En los últimos 10 años las declaraciones de captura de esta especie en el caladero del Golfo de Cádiz han pasado de las 26 Tn a las 510 Tn, aproximadamente, correspondiendo el 72% de estas capturas a la modalidad de marisqueo a pie, donde el precio medio adquiere un incremento de su valor en más de un 76%, con respecto a las capturas procedentes del marisqueo desde embarcación con rastro remolcado.

La normativa que regula el marisqueo a pie se encuentra publicada mediante la Orden de 25 de mayo de 2020, por la que se regula la actividad de marisqueo a pie profesional en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se establecen tanto las medidas técnicas como el procedimiento de obtención y renovación de dichas licencias.

Por otro lado la regulación para embarcaciones de rastro remolcado, se encuentra publicada mediante orden de 28 de septiembre de 2011, por la que se regula el marisqueo desde embarcación con rastros remolcados en el caladero nacional del Golfo de Cádiz. El marisqueo con rastros remolcados desde embarcación es una actividad con un marcado carácter tradicional dirigida a la captura de moluscos bivalvos y gasterópodos en fondos marinos de naturaleza sedimentaria. En el Golfo de Cádiz, esta actividad es ejercida por un reducido número de embarcaciones de pequeñas dimensiones, vinculadas a municipios de marcada tradición pesquera, y con una media de 2-3 tripulantes por embarcación.

Con fecha 11 de abril de 2011 se crea una reserva marisquera en el litoral de la provincia de Huelva, con el objeto de establecer un régimen de protección especial en aquellas zonas especialmente idóneas para el desarrollo de esta especie, exceptuando las zonas incluidas en el Espacio Natural de Doñana que ya contaban con un régimen especial de protección medioambiental, al objeto de garantizar la conservación de los bancos de coquinas. En estas zonas de Reservas marisqueras se encuentra prohibido el marisqueo



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	09/12/2022	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

con embarcación, al objeto de preservar la existencia de una zona con baja alteración de los fondos que permita mantener una parte de la población de las especies pesqueras en estado “virgen”, ya que además surte de semillas a las zonas colindantes.

Por otro lado el litoral del Espacio Natural de Doñana, cuenta con una regulación específica en cuanto a las posibilidades de captura de esta especie, lo que complementa las diferentes medidas de gestión establecidas para el resto del litoral onubense.

Actividades ilegales como las incursiones en esas zonas de las Reservas Marisqueras hacen peligrar al stock reproductor del caladero, por lo que es crucial el estricto cumplimiento de la normativa, esenciales tanto para el mantenimiento de la población de coquina como para el ecosistema del Golfo de Cádiz.

De acuerdo con esto, se hace necesario establecer un plan de gestión para alcanzar el máximo rendimiento de la pesquería de la coquina, sin entrañar un agravio para el equilibrio del ecosistema marino del Golfo de Cádiz.

En la elaboración de esta norma se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En particular, se ha realizado consulta previa a la ciudadanía, y se ha solicitado informe al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. En la redacción de esta norma se ha tenido en cuenta la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.

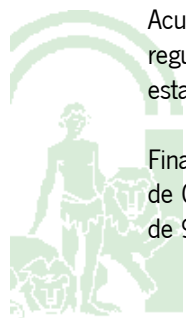
La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, y el artículo 5.2 del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía y habiendo sido consultado el sector pesquero afectado.

En cuanto a la competencia, el artículo 48.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva en materia de pesca marítima en aguas interiores, pesca con artes menores y marisqueo.

Asimismo, el artículo 48.3 de dicha norma atribuye a la Comunidad Autónoma de Andalucía la competencia exclusiva, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general, en materia de ordenación del sector pesquero andaluz (incluyendo las condiciones profesionales para el ejercicio de la pesca y la seguridad de los buques), y en materia de vigilancia, inspección y control de la ordenación. Estas materias son objeto de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, que otorga en su artículo 7 a la Consejería de Agricultura y Pesca la potestad de establecer medidas de protección que afecten de un modo directo al medio en el que se desarrollan los recursos pesqueros, incluyendo dentro de dichas medidas la declaración y regulación de zonas marítimas protegidas.

La Ley 1/2002, de 4 de abril, de Ordenación, Fomento y Control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, otorga a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural la potestad para regular la actividad extractiva, procurando el ejercicio de una pesca racional y responsable, así como el establecimiento de medidas dirigidas a la conservación y mejora de los recursos pesqueros.

Finalmente se ha tenido en cuenta el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, y el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA DANIEL ACOSTA CAMACHO	09/12/2022	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Desarrollo Rural.

Valoración de la incidencia económico-financiera

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al proyecto de "Orden por la que se establece un plan de gestión para la especie Coquina (*Donax trunculus*) en el Golfo de Cádiz a fin de alcanzar niveles de rendimiento máximo sostenible.", se comunica lo siguiente:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del mencionado proyecto tiene como resultado un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla,

El Jefe de Servicio de Ordenación de Actividades Pesqueras
Daniel Acosta Camacho

El Director General de Pesca y Acuicultura
José Manuel Martínez Malia



FIRMADO POR	JOSE MANUEL MARTINEZ MALIA	09/12/2022	PÁGINA 3/3
	DANIEL ACOSTA CAMACHO		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	